



RESOLUCIÓN NÚMERO 000267 DE 30 DE ABRIL 2025

"Por la cual se asigna prima técnica por título de Estudios de Formación Avanzada y Experiencia Altamente Calificada a un funcionario del Ministerio del Deporte"

LA MINISTRA DEL DEPORTE

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el artículo 208 de la Constitución Política, el literal g) artículo 61 de la Ley 489 de 1998, la Ley 1967 de 2019, el numeral 20 del artículo 6° del Decreto No. 1670 de 2019, Decreto 0250 de 2025, y demás normas reglamentarias, y

CONSIDERANDO

Que, mediante la Ley 1967 del 11 de julio 2019 se transformó el Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre (Coldeportes) en el Ministerio del Deporte.

Que, el Ministerio del Deporte tiene como objetivo, dentro del marco de sus competencias y de la ley, formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar la política pública, planes, programas y proyectos en materia del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la actividad física, para promover el bienestar, la calidad de vida, así como contribuir a la salud pública, a la educación, a la cultura, a la cohesión social, a la conciencia nacional y a las relaciones internacionales, a través de la participación de los actores públicos y privados.

Que, el artículo 208 de la Constitución Política de Colombia de 1991, establece: *"Los ministros y los directores de departamentos administrativos son los jefes de la administración en su respectiva dependencia. Bajo la dirección del Presidente de la República, les corresponde formular las políticas atinentes a su despacho, dirigir la actividad administrativa y ejecutar la ley (...)"*.

Que, de acuerdo con lo señalado en los artículos 7 y 8 del Decreto 2164 de 1991, se precisa:

"ARTÍCULO 7º.- De los empleos susceptibles de asignación de prima técnica. El Jefe del organismo y, en las entidades descentralizadas, las Juntas o Consejos Directivos o Superiores, conforme con las necesidades específicas del servicio, con la política de personal que se adopte y con sujeción a la disponibilidad presupuestal, determinarán, por medio de resolución motivada o de acuerdo, según el caso, los niveles, las escalas o los grupos ocupacionales, las dependencias y los empleos susceptibles de asignación de prima técnica, teniendo en cuenta la restricción establecida en el artículo 3 del Decreto-Ley 1661 de 1991, y los criterios con base en los cuales se otorgará la referida prima, señalados en el artículo 3 del presente Decreto.

ARTÍCULO 8º.- Ponderación de los factores. La ponderación de los factores que determine el porcentaje asignable al empleado, por concepto de prima técnica; será establecida mediante resolución, por el Jefe del organismo, o por acuerdo o resolución de las Juntas o de los Consejos Directivos o Superiores, en las entidades descentralizadas, según el caso.

Para los efectos del otorgamiento de la prima técnica por formación avanzada y experiencia **se entenderá como título universitario de especialización** todo aquel que se haya obtenido como resultado de estudios de postgrado no

RESOLUCIÓN NÚMERO 000267 DE 30 DE ABRIL 2025

"Por la cual se asigna prima técnica por título de Estudios de Formación Avanzada y Experiencia Altamente Calificada a un funcionario del Ministerio del Deporte"

inferiores a un (1) año académico de duración, en universidades nacionales o extranjeras, debidamente reconocido u homologado de acuerdo con las normas legales que regulan la materia.

*Para el otorgamiento de la prima técnica por evaluación del desempeño, los Jefes de los organismos y, en las entidades descentralizadas, las Juntas, o los Consejos Directivos o Superiores, **establecerán el monto de la prima con base en los puntajes obtenidos en la calificación de servicios**, salvo lo dispuesto en el párrafo del artículo 5 del presente Decreto, para los empleados que ocupen cargos de los niveles directivo, asesor y ejecutivo."*

Que, el artículo 3 del Decreto 2164 de 1991, modificado por los Decretos 1335 de 1999 y 2177 de 2006, artículo 1º, establecen criterios para tener derecho a prima técnica, señalando:

"ARTÍCULO 3º. Criterios para asignación de prima técnica. Para tener derecho a prima técnica, además de ocupar un cargo en uno de los niveles señalados en el artículo 1º del Decreto 1336 de 2003, adscritos a los Despachos citados en la mencionada norma, incluyendo el Despacho del Subdirector de Departamento Administrativo, será tenido en cuenta **uno** de los siguientes criterios:

a) Título de estudios de formación avanzada y cinco (5) años de experiencia altamente calificada;

b) Evaluación del desempeño.

Para efectos del otorgamiento de la prima técnica por título de estudios de formación avanzada y cinco (5) años de experiencia altamente calificada, se requiere que el funcionario acredite requisitos que excedan los establecidos para el cargo que desempeñe.

Se entenderá como título universitario de especialización, todo aquel que se haya obtenido como resultado de estudios de postgrado no inferiores a un (1) año académico de duración en universidades nacionales o extranjeras, debidamente reconocidas u homologadas de acuerdo con las normas que regulan la materia.

El título de estudios de formación avanzada no podrá compensarse por experiencia, y deberá estar relacionado con las funciones del cargo. (...) "

Que, el artículo 2 del Decreto 1661 de 1991 "Por el cual se modifica el régimen de Prima Técnica, se establece un sistema para otorgar estímulos especiales a los mejores empleados oficiales y se dictan otras disposiciones.", señala:

"ARTÍCULO 2º.- Criterios para otorgar Prima Técnica. Para tener derecho a Prima Técnica serán tenidos en cuenta alternativamente uno de los siguientes criterios, siempre y cuando, en el primer caso, excedan de los requisitos establecidos para el cargo que desempeñe el funcionario o empleado.

a)- Título de estudios de formación avanzada y experiencia altamente calificada en el ejercicio profesional o en la investigación técnica o científica en áreas relacionadas con las funciones propias del cargo durante un término no menor de tres (3) años; o,

b)- Evaluación del desempeño.

RESOLUCIÓN NÚMERO 000267 DE 30 DE ABRIL 2025

"Por la cual se asigna prima técnica por título de Estudios de Formación Avanzada y Experiencia Altamente Calificada a un funcionario del Ministerio del Deporte"

PARÁGRAFO 1º.- Los requisitos contemplados en el literal a) podrán ser reemplazados por experiencia altamente calificada en el ejercicio profesional o en la investigación técnica o científica en áreas relacionadas con las funciones propias del cargo durante un término no menor de seis (6) años.

PARÁGRAFO 2º.- La experiencia a que se refiere este artículo será calificada por el jefe de la entidad con base en la documentación que el funcionario acredite."

Que, el Departamento Administrativo de la Función Pública, mediante **concepto No. 306271 de 2021**, señala:

*"(...) Este Departamento ha entendido por experiencia **"altamente calificada"**, la adquirida en el ejercicio profesional, en áreas relacionadas con las funciones propias del cargo, que lo han capacitado para realizar un trabajo idóneo, complejo y excelente. Dicha experiencia, será calificada por el jefe del organismo o su delegado con base en la documentación que el empleado acredite. (...)"*

Que, en uso de las facultades legales y reglamentarias Coldeportes, Hoy Ministerio del Deporte, expidió **la Resolución No. 002587 de 27 de noviembre de 2018**, mediante la cual regulo el otorgamiento de la prima técnica para los funcionarios de la entidad, bajo dos modalidades, precisa el artículo cuarto:

"ARTÍCULO CUARTO. CUANTÍA. La primera técnica se otorgará en los porcentajes determinados en la presente resolución, según se trate de su asignación por título de estudios de formación avanzada y cinco (5) años de experiencia altamente calificada, caso en el será del 50% de la asignación básica mensual o evaluación de desempeño, evento en el cual será el 30% de la asignación básica mensual del empleo titular."

Que, el funcionario de libre nombramiento y remoción **FABRICIO JOSÉ GUZMÁN MARTÍNEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **79.388.946**, quien se desempeña en el empleo denominado **Asesor Código 1020 Grado 13 del Despacho de la Ministra del Deporte**, de la Planta de Personal del Ministerio del Deporte, posesionado mediante **Acta No. 024 del 16 de abril de 2025**.

Que, el funcionario de libre nombramiento y remoción **FABRICIO JOSÉ GUZMÁN MARTÍNEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **79.388.946**, quien se desempeña en el empleo denominado **Asesor Código 1020 Grado 13 del Despacho de la Ministra del Deporte**, de la Planta de Personal del Ministerio del Deporte, mediante **Memorando No. 2025IE0003244 de fecha 22 de abril de 2025**, dirigido a la señora Ministra del Deporte, Dra. Patricia Duque Cruz, **solicitó acceder a la prima técnica** por Título de Estudios de Formación Avanzada y Experiencia Altamente Calificada.

Que, una vez revisada la historia laboral del funcionario, nombrado en libre nombramiento y remoción, **FABRICIO JOSÉ GUZMÁN MARTÍNEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **79.388.946**, se tiene que, **cuenta con los siguientes títulos y experiencia acreditada:**

PREGRADO:

- Fecha de grado: 3 de julio de 1992
- Institución: Universidad Santo Tomás



RESOLUCIÓN NÚMERO 000267 DE 30 DE ABRIL 2025

"Por la cual se asigna prima técnica por título de Estudios de Formación Avanzada y Experiencia Altamente Calificada a un funcionario del Ministerio del Deporte"

- Título obtenido: Licenciado en Filosofía y Educación Religiosa

ESPECIALIZACIONES:

- Fecha de grado: 16 de diciembre de 1993
- Institución: Fundación Universidad de Bogotá Jorge Tadeo Lozano
- Título obtenido: Especialista en Planificación del Desarrollo
- Fecha de grado: 23 de marzo de 2000
- Institución: Universidad Central
- Título obtenido: Especialista en Gerencia Administrativa y Financiera Pública
- Fecha de grado: 10 de julio de 2008
- Institución: Universidad Militar Nueva Granada
- Título obtenido: Especialista en Alta Gerencia

MAESTRÍA:

- Fecha de grado: 3 de julio de 2001
- Institución: Universidad Central
- Título obtenido: Magíster en Ciencias Financieras y de Sistemas

EXPERIENCIA ACREDITADA

Totales de experiencia acreditada:

- Días: 12.562
- Meses: 419
- Años: 35

Que, de conformidad con los requisitos de formación académica y experiencia contenidos en la **Resolución Interna No. 000881 del 4 de agosto de 2020**, *"Por la cual se actualiza el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal del Ministerio del Deporte"*, **para acceder al cargo de Asesor Código 1020 Grado 13 del Despacho de la Ministra del Deporte**, de la Planta de Personal del Ministerio del Deporte, el funcionario, nombrado en libre nombramiento y remoción, **FABRICIO JOSÉ GUZMÁN MARTÍNEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **79.388.946**, acreditó el cumplimiento del perfil:

RESOLUCIÓN NÚMERO 000267 DE 30 DE ABRIL 2025

"Por la cual se asigna prima técnica por título de Estudios de Formación Avanzada y Experiencia Altamente Calificada a un funcionario del Ministerio del Deporte"

• **Pregrado**

Título: Licenciado(a) en Filosofía y Educación Religiosa

Institución: Universidad Santo Tomás

Fecha de grado: 3 de julio de 1992

• **Posgrado**

Título: Especialista en Gerencia Administrativa y Financiera Pública

Institución: Universidad Central

Fecha de grado: 23 de marzo de 2000

Que, **para acceder a la Prima Técnica por Título de Formación Avanzada y Experiencia Altamente Calificada**, el funcionario, nombrado en libre nombramiento y remoción, **FABRICIO JOSÉ GUZMÁN MARTÍNEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **79.388.946**, aportó:

• **Posgrado**

1. **Especialización**

- Título: Especialista en Planificación del Desarrollo
- Institución: Fundación Universidad de Bogotá Jorge Tadeo Lozano
- Fecha de grado: 16 de diciembre de 1993

2. **Especialización**

- Título: Especialista en Alta Gerencia
- Institución: Universidad Militar Nueva Granada
- Fecha de grado: 10 de julio de 2008

3. **Maestría**

- Título: Magíster en Ciencias Financieras y de Sistemas
- Institución: Universidad Central
- Fecha de grado: 3 de julio de 2001

Con relación a la experiencia contemplada para la prima técnica:

1. **Asesor Despacho** – Contraloría de Bogotá
12/oct/2021 – 27/abr/2022 → **197 días**
2. **Director** – Contraloría de Bogotá
15/jun/2021 – 11/oct/2021 → **118 días**
3. **Asesor Despacho** – Contraloría de Bogotá
1/feb/2021 – 14/jun/2021 → **133 días**

RESOLUCIÓN NÚMERO 000267 DE 30 DE ABRIL 2025

"Por la cual se asigna prima técnica por título de Estudios de Formación Avanzada y Experiencia Altamente Calificada a un funcionario del Ministerio del Deporte"

4. **Alcalde Encargado** – Alcaldía de Bogotá
9/May/2017 – 2/ene/2018 → **238 días**
5. **Director** – Alcaldía de Bogotá
5/jul/2013 – 9/oct/2013 → **96 días**
6. **Coordinador Especialización** – Universidad Central
14/ene/2004 – 12/dic/2007 → **1428 días**

Suma total general:

Total, días: 197 + 118 + 133 + 238 + 96 + 1428 = **2.210 días**

Equivalente en años (aproximado): 6,1 años

Que, en consonancia, con lo anterior **según estudio realizado por el Grupo Interno de Trabajo -GIT- Talento Humano de fecha 29 de abril de 2025**, se deja constancia que el funcionario de libre nombramiento y remoción **FABRICIO JOSÉ GUZMÁN MARTÍNEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **79.388.946**, reúne los requisitos exigidos con la Resolución Interna No.002587 del 27 de noviembre de 2025, para el otorgamiento de la prima técnica por el criterio de **Título de Estudios de Formación Avanzada y Experiencia Altamente Calificada**, en un **porcentaje del cincuenta por ciento (50%)**.

Que, el pago de la prima técnica, de que trata la presente Resolución, se hará con cargo al **Certificado de Disponibilidad Presupuestal -CDP- No. 625 del 21 de enero de 2025**.

En consideración a lo expuesto anteriormente,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Otorgar la prima técnica, por criterio de Título de Estudios de Formación Avanzada y Experiencia Altamente Calificada, al funcionario, nombrado en libre nombramiento y remoción, **FABRICIO JOSÉ GUZMÁN MARTÍNEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **79.388.946**, quien se desempeña en el empleo denominado **Asesor Código 1020 Grado 13 del Despacho de la Ministra del Deporte**, de la Planta de Personal del Ministerio del Deporte, equivalente al cincuenta por ciento (50%) de la asignación básica mensual.

ARTÍCULO SEGUNDO. La prima técnica, que se asigna en la presente Resolución, se otorga por criterio de Título de Estudios de Formación Avanzada y Experiencia Altamente Calificada, que constituye factor salarial, de conformidad con el artículo 7 del Decreto 1661 de 1991.

ARTÍCULO TERCERO. El pago de las sumas ordenadas en el artículo anterior se llevará a cabo mensualmente, mediante nómina, y serán cubiertos con cargo al presupuesto de funcionamiento del Ministerio del Deporte, **Certificado de Disponibilidad Presupuestal -CDP- No. 625 del 21 de enero de 2025**.

ARTÍCULO CUARTO. Comunicar el contenido de la presente Resolución, al funcionario, nombrado en libre nombramiento y remoción, **FABRICIO JOSÉ GUZMÁN MARTÍNEZ**.





RESOLUCIÓN NÚMERO 000267 DE 30 DE ABRIL 2025

"Por la cual se asigna prima técnica por título de Estudios de Formación Avanzada y Experiencia Altamente Calificada a un funcionario del Ministerio del Deporte"

ARTÍCULO QUINTO. Remitir copia, de la presente Resolución, al Grupo Interno de Trabajo -GIT- Talento Humano, para que se anexe en la Historia Laboral del funcionario.

ARTÍCULO SEXTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

PATRICIA DUQUE CRUZ

MINISTRA DEL DEPORTE

Aprobó:	María Jesús Ortiz Quintero – Abogada del Despacho de la Ministra	Firma:
Aprobó:	Miguel Antonio de la Hoz – Secretario General (E)	Firma:
Revisó:	Angelica Páez Arias – Profesional de la Secretaría General	Firma:
Revisó:	Yesid Hernando Cabuya Ortiz – Coordinador GIT Talento Humano	Firma:
Revisó:	Alejandra Rodríguez del Castillo – Profesional GIT Talento Humano	Firma:
Proyectó:	Diego Armando Velásquez Bernal – Profesional GIT Talento Humano	Firma: